PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

Nº	144_	PERIODO LEGISLATIVO	<u>1994 </u>
EX	KTRACTO P.E.P - NC	OTA Nº 170/94 adjuntando Dto. N° 990)/94 que ratifica
COI		oto con el Ministerio de Trabajo y Seg.	
par	ra su aprobación.		
Er	ntró en la Sesión	24/06/1994	
Gi Nº	irado a la Comisión :	2,5 - Dictámen N° 228/1994	
Oı	rden del día Nº:		

FOLIO

Provincia de Cierra del Zuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

Soder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.

Nº /36

OP / Jun / 9c
HORA: / 32

FIRMA:

LEGISLATURA F OVINC ..L

SECRETARIA LEGISLATIVA

10.06.94

MESA DE ENTRADA

Nº 144 HS/14 FIRMA

NOTA Nº 170

USHUAIA, - 9 JUN. 1994

SENOR VICEPRESIDENTE 19:

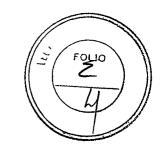
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 990/94, por el cual se ratifica en sus siete (7) cláusulas el convenio Nº 1354, suscripto entre la Provincia y elMinisterio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, para su aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Cesar A. PINTO
S/D.-

MIGUEL ANGEL CASTRO Vicegobernador En Ejercicio del Poder Ejecutivo

لعن



Provincia de Cierra del Zuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur REPUBLICA ARGENTINA Poder Ejecutivo

USHUAIA, 28 ABR. 1994

VISTO el expediente N* 2219/94, del registro de Gobernación, por el cual se tramita la ratificación del Acuerdo Marco celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, registra-

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se conviene la ejecución del programa "Promoción del Empleo Privado" durante el año 1974.

Que es necesario efectuar la ratificación del mismo y dar la intervención pertinente a la Legislatura Provincial.

Que es facultad del suscripto dictar la presente legal, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 135% de la Constitución Provincial.

For ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

1% - Ratifícase en sus SIETE (7) cláusulas el ARTICULO Marco registrado bajo el N* 1354, suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, referido a la ejecución de Programa "Promoción del Empleo Privado" afío 1994, de fecha 25 de Marzo de 1994, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2* - Remitase el presente a la Legiplatura Provincial efectos de su aprobación, según lo estipulan los Artículos inciso 1* y 105* inciso 7* de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3% - Comuniquese, dese al Boletin Oficial de la Provincia y archivese.

DECRETO NX

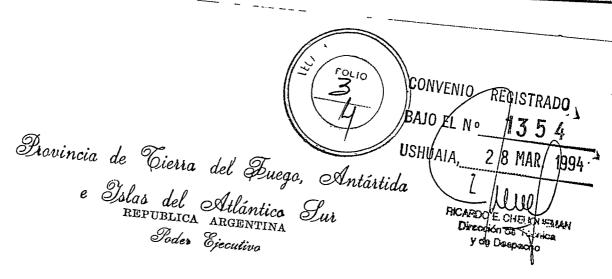
LIC FULVIU LUCIANO BASCHERA Ministro de Gobierno,

Trabajo y Justicia

JUSE ARTURO ESTABILLO GOBERNADOR

copia fiel del original

Juan Caflos Garrido Director Hearing (16 Despenho



ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD DE LA NACION Y EL GUBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO PRIVADO.

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante " El Ministerio" representado en este acto Nación, en adelante "El Ministerio" representado en este acto por el Subsecretario de Empleo Dr. CARLOS RAUL TORRES, en representación del Sr. Ministro Dr. JOSE A. CARO FIGUEROA, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "La Provincia", representada por su Gobernador Dn. JOSE A. ESTABILLO, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación para empleos en el curso del presente año la generación de nuevos empleos en el sector privado a tenor de las siquientes cláusulas: empleos en el sector privado a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Ministerio" y "La Provincia" ejecutarán mente el programa de "PROMOCION DEL EMPLEO PRIVADO" basado en creación de nuevos empleos en todos los sectores de la economía, de conformidad con lo previsto en la Ley N* 24.013, en la Resolu-ción M.T.S.S. N* 87/94, con excepción del Artículo 2* de la coordinada-

SEGUNDA: Se destinarán en forma conjunta entre "El Ministerio" "La Provincia" para la ejecución de este acuerdo: la suma PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 3.204.000). El FONDO NACIONAL DE EMPLEO aportará hasta un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 2.204.000), y "La Provincia" destinará una partida de hasta PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), ambos durante TERCERA:

empleador que acceda al Programa obtendrá guientes beneficios:

- 1) Los que otorga la Ley N* 24.013 conforme a las modalidades promovidas de contratación, que son las que deberán utilizarse según lo dispuesto por el Artículo 3* de la Resolución M.T.S.S. NX 87/94.
- 2) Una ayuda económica consistente en el reintegro efectuará de los salarios y cargas sociales de tres (3) meses Contrato conforme declaración jurada presentada por el empleador hasta un monto que no exceda de PESOS TRECIENTOS CINCUENTA
- y masta un monto que no exceua de resus inclientos cinculario (2000).

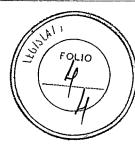
 350.-) mensuales por trabajador por ambos conceptos.

 3) Si el trabajador contratado fuera beneficiario del sistema integral de prestaciones por desempleo y fuera acreedor a pór lo menos seis (6) meses de prestaciones al tiempo de la contratación, el empleador será acreedor a un mes adicional de salarios y cargas sociales en los términos del apartado anterior, siempre que diera cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 120% inc. e)

CUARTA: La ayuda económica dispuesta en los apartados 2* y 3* la cláusula tercera se hará efectiva de acuerdo a lo dispuesto en

> JUAN CARLOS GARRIDO Director Técniso y de Despacho

via fiel del original



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL NO 135

US/HUAIA,

8 MAR. 1994

Provincia de Cierra del Zuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur REPUBLICA ARGENTINA Poder Ejecutivo PROXEDO E. CHEUQUEMAN Dissoción de Técnica V de Despacho

QUINTA: Para participar en el Programa las empresas presentarán la solicitud ante la Unidad Técnica Ejecutora de Programas (UTEP), por intermedio de la organización de empleadores que la represente, según Resolución Ss.E. N* 08/94.

SEXTA: La vigencia del presente acuerdo se establece desde su firma y hasta el 31 de Diciembre de 1994.

SEPTIMA: El contralor de los recursos asignados estará a cargo de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 1994.

DN. JOSE A. ESTABILLO
GOBERNADOR

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

DR. VCARLOS R. TORRES SUBSECRETARIO DE EMPLEO

Es solle fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO Director Técnico y de Despacho